



**APROBAR EL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA**

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 847 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado,

02 SEP 2022

**VISTOS:**

El Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con Registro de Exp. N° 5160, de fecha 20 de mayo del 2022, presentado por el (la) Sr (a). ORLANDO CAMPOS COLLANTES, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera N° 17-MAD/TAM/CON-PFDM-2019-12, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing° Mauro Vela Da-Fonseca, con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-2016-110;

El Informe Técnico N° 595-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/CJBR, de fecha 28 de junio del 2022, emitido por el (la) Ing° Carlos Javier Bouroncle Rodriguez, mediante el cual recomienda la aprobación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 04 de Diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Dicho plan tiene carácter de declaración jurada, y su veracidad es responsabilidad del titular y regente, según corresponda;**

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación;

Que, el artículo 56° del Reglamento para la gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, menciona que los planes de manejo forestal se reformulan a propuesta de parte o como resultado de las acciones de control, supervisión y fiscalización, monitoreo o medidas correctivas de la autoridad competente;

Que, mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE**, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera";

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: *Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"*, aprobado mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE**;

Que, la ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) numeral 1.7 Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo. Se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

Que, mediante **Resolución Directoral Regional N° 1149-2018-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS**, de fecha 14 de noviembre del 2018, se aprueba la Adecuación solicitada por el Sr. Orlando Campos Collantes titular del contrato de Forestación y/o Reforestación N° 17-TAM/C-FYR-A-150-06 a la Concesión para Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-MAD/TAM/CON-PFDM-2019-12;

Que, en fecha 09 de octubre el 2019, el (la) Sr (a). Orlando Campos Collantes suscribe una adenda de adecuación al contrato de concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera 17-MAD/TAM/CON-PFDM-2019-12;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Que, mediante **Resolución Directoral Regional N° 986-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS**, de fecha 02 de diciembre del 2019, se aprueba la Declaración de Manejo – DEMA para el aprovechamiento de madera para el periodo 2019-2020, a favor del Sr. Orlando Campos Collantes del contrato para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera 17-MAD/TAM/CON-PFDM-2019-12;

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 057-2021-GOREMAD-GRFFS**, de fecha 26 de enero del 2021, se aprueba la Declaración de Manejo – DEMA para el aprovechamiento de madera para el periodo 2020-2021, a favor del Sr. Orlando Campos Collantes del contrato para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera 17-MAD/TAM/CON-PFDM-2019-12;

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 332-2022-GOREMAD-GRFFS**, de fecha 21 de abril del 2022, se aprueba la Declaración de Manejo – DEMA para el aprovechamiento de madera para el periodo 2021-2022, a favor del Sr. Orlando Campos Collantes del contrato para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera 17-MAD/TAM/CON-PFDM-2019-12;

Que, mediante Carta S/N, de **Exp. N° 5160**, de fecha 20 de mayo del 2022, el (la) Sr (a). **ORLANDO CAMPOS COLLANTES**, presenta la solicitud de Aprobación del Plan de Manejo Forestal Intermedio – PMFI correspondiente a la PC Única N° 01, del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera N° 17-MAD/TAM/CON-PFDM-2019-12;

Que, mediante **Informe Técnico N° 562-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/CJBR**, de fecha 21 de junio del 2022, se evaluó el expediente de la solicitud de aprobación del Plan de Manejo Forestal Intermedio correspondiente a la PC Única N° 01, presentado por el (la) Sr (a). **ORLANDO CAMPOS COLLANTES**, en donde se recomienda realizar la inspección ocular de la solicitud del PMFI;

Que, mediante **Acta de Coordinación N° 155-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM**, del 21 de junio del 2022, se programa la inspección ocular al Plan de Manejo Forestal Intermedio correspondiente a la PC Única N° 01, la cual se llevará a cabo el día **27 de junio del 2022**, asignándolo al Ing° **Carlos Javier Bouroncle Rodriguez** para dicha inspección;

Que, mediante **Informe Técnico N° 595-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM/CJBR**, de fecha 28 de junio del 2022, emitido por el (la) Ing° **CARLOS JAVIER BOURONCLE RODRIGUEZ**, recomienda **APROBAR** el Plan de Manejo Forestal Intermedio – PMFI correspondiente a la Parcela de Corta Única N° 01 y que se considere actualizado el documento de gestión forestal;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR**, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 009-2016-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - **APROBAR**, el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), para el aprovechamiento de productos forestales no maderables y maderables, presentado por el (la) Sr (a). **ORLANDO CAMPOS COLLANTES**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera N° 17-MAD/TAM/CON-PFDM-2019-12, ubicado en el Sector **Loreto**, Distrito **Las Piedras**, Provincia **Tambopata**, Región de **Madre de Dios**, correspondiente al periodo o zafra **2022 – 2024**.

**Artículo 2°.** - **APROBAR**, el Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables (castaña), en una superficie 610.73 ha, ubicado en el Sector **Loreto**, Distrito **Las Piedras**, Provincia **Tambopata**, Región de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera N° 17-MAD/TAM/CON-PFDM-2019-12, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (castaña), durante la zafra 2022 – 2024, periodo comprendido entre el **01 de noviembre del 2022 al 31 de octubre del 2024**, según detalle:



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Cuadro N° 01: Coordenadas UTM de la Concesión

COORDENADAS UTM (ZONA 19 DATUM UTM)		
VERTICE	ESTE ( E )	NORTE (N)
V1	448400	8672785
V2	450678	8672785
V3	450678	8673100
V4	451200	8673100
V5	451200	8672000
V6	450800	8672000
V7	450800	8671100
V8	450000	8671100
V9	450000	8670000
V10	449430	8670000
V11	449430	8670170
V12	448400	8670170
<b>Superficie (Ha)</b>	<b>610.73</b>	

Cuadro N° 02: Volumen de castaña aprovechable

Período	Nombre Común	Nombre Científico	Superficie hectáreas	N° de Arboles			Cantidad a extraer en cáscara (Kg.)	Equivalente en número de barricas
				Total	No Productivos	Productivos		
2022-2023	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB. K	610.73	152	7	145	10,875.00	155.36
2023-2024	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB. K	610.73	152	7	145	10,875.00	155.36

Artículo 3° - **APROBAR** el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables, en una superficie 214.49 ha, correspondiente a la parcela de Corta Única N° 01, el Sector Loreto, Distrito Las Piedras, Provincia Tambopata, Región de Madre de Dios, correspondiente al Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera N° 17-MAD/TAM/CON-PFDM-2019-12, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables, periodo comprendido por dos años durante Setecientos Treinta (730) días calendarios, al día siguiente de la notificación de la presente Resolución Gerencial Regional, conforme se detalla en los siguientes cuadros:

Cuadro N° 03: Coordenadas UTM de la Parcela de Corta Única N° 01

Coordenada UTM (Zona 19, Datum UTM)		
Vértice	Este (E)	Norte (N)
1	450000	8670000
2	449430	8670000
3	449430	8670170
4	448400	8670170
5	448400	8671450
6	450000	8671450
<b>Superficie (ha)</b>	<b>214.49</b>	



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Cuadro N° 04: Especies y Volúmenes aprobados en la Parcela de Corta Única N° 01 del PMFI

Área total de la concesión			Frente de corta: PC N° 01					
610.73 hectáreas			Área efectiva de PCA 01: 214.49 hectáreas					
N°	Especie		DMC	N° DE ÁRBOLES			Árb/Ha.	Volumen en m3
	N. común	N. Científico		Aprovechables	Semilleros	Total		
1	Achihua	Jacaranda copaia (Aubl) D. Don	41	10	3	13	0.04	51.78
2	Ana caspi	Apuleia leiocarpa (Vogel) JF. Macbr	41	4	1	5	0.01	25.35
3	Azúcar huayo	Hymenaea oblongifolia Huber	51	10	4	14	0.04	52.52
4	Catahua	Hura crepitans L.	41	31	8	39	0.11	330.49
5	Copaiba	Copaifera reticulata Ducke	56	6	2	8	0.02	33.01
6	Cumala	Virola sebifera Aubl	41	6	2	8	0.02	29.26
7	Estoraque	Myroxylon balsamum (L) Harms	41	22	5	27	0.08	77.4
8	Guacamayo caspi	Simira rubescens (Benth) Bremek	41	9	2	11	0.03	54.71
9	Huimba	Ceiba samauma (Mart) K. Schum.	51	14	4	18	0.05	116.91
10	Lupuna	Ceiba pentandra (L). Gaerth	64	4	1	5	0.01	56.41
11	Mashonaste	Clarisia racemosa Ruiz & Pav	41	27	6	33	0.1	173.72
12	Misa	Cariniana domestica (Mart.) Miers	41	19	5	24	0.07	195.42
13	Pashaco	Schizolobium amazonicum Huber	51	17	2	19	0.06	99.37
14	Quinilla	Manilkara bidentata (A.DC) A. Chev	41	17	4	21	0.06	89.45
15	Sapote	Matisia cordata Bonpl	41	36	8	44	0.13	228.67
16	Shihuahuaco	Dipteryx micrantha Harms	51	11	5	16	0.04	58.22
17	Shimbillo colorado	Inga pezizifera Bnth	41	2	1	3	0.01	15.05
18	Tahuari	Handroanthus serratifolius (Vahl) S.O. Grose	46	3	1	4	0.01	17.42
<b>TOTAL</b>				<b>248</b>	<b>64</b>	<b>312</b>	<b>0.895</b>	<b>1705.16</b>

**Artículo 4°.- AUTORIZAR**, al (la) Sr (a). ORLANDO CAMPOS COLLANTES, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-MAD/TAM/CON-PFDM-2019-12, en concordancia con el artículo 2° y 3° de la presente resolución, realizar la movilización de los productos forestales no maderables y maderables por **Vía Terrestre**, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por el personal de la GRFFS – sede el Triunfo, y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la sede central Tambopata.

**Artículo 5°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al (la) Sr (a). ORLANDO CAMPOS COLLANTES, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera N° 17-MAD/TAM/CON-PFDM-2019-12, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

**Artículo 6°.- DAR CUENTA**, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y del SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE  
Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodríguez  
GERENTE REGIONAL

Recibi conforme.

*Orlando Campos Collantes*  
Orlando Campos Collantes

42983515  
05-09-22-H.11.46